



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

Saltillo, Coahuila a 19 de octubre de 2018
Oficio Número ASE-10278-2018

Asunto: Se interpone denuncia y/o querrela penal.
Entidad: Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración
para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para
el Magisterio del Estado de Coahuila.
Cuenta Pública: 2015

C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA
P R E S E N T E.-

AT'N FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS POR HECHOS
DE CORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA

ADRIÁN NARRO PÉREZ, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donaldo Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES Y/O MAGALY MENDEZ SOLIS Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ** para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas con cláusula general para formular denuncias y/o querrelas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Sesenta y Nueve (69), de fecha 13 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querrelas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213, 214 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y



demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 87, fracciones II y V, 107 y 135 Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8, Apartado A, fracción VIII y 28, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila; lo anterior con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función, fundamentada en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A y 74-B de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 2, 5, 6, 11, 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

SEGUNDO.- En cumplimiento a los principios señalados en el antecedente primero de este apartado, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la administración del C. Javier Alejandro Reza Guerrero, correspondiente al ejercicio 2015.

Para tal efecto, en fecha 04 de abril de 2016, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila, notificó al Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-2404-2016, de fecha 14 de marzo de 2016, correspondiente a la auditoria de Transacciones Relevantes, con el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

En razón de lo anterior, en fecha 22 de abril de 2016, el Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio número DSP/427/2016, de fecha 22 de abril de 2016, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 22 de junio de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, mediante el



oficio número ASE-6797-2016, de fecha 20 de junio de 2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 13 de julio de 2016, el Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio número DSP/774/2016 de fecha 10 de julio de 2016, suscrito por el C. Javier Alejandro Reza Guerrero, en su carácter de Director de Servicios al Personal, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 2).

TERCERO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emitió el Pliego de Observaciones relativo a la cuenta pública del 2015 del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, antes señalado, se destacaron diversas observaciones, las cuales pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, conductas que se precisarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios de la administración del a cargo del C. Javier Alejandro Reza Guerrero, quienes manejaron, administraron, custodiaron y/o utilizaron recursos públicos o bienes de la entidad.

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, párrafo primero del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- En seguimiento de lo antes expuesto, cabe señalar la normatividad aplicable en materia de revisión de cuenta pública, entre la que destacan diversos artículos de distintos ordenamientos legales que tienen relación directa con los hechos materia del presente documento, siendo principalmente los siguientes:

A) De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171 párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. De igual forma, señala que el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se



sujeterá a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.

B) De la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal de 2014, aplica el artículo 5, segundo párrafo, precepto legal que establece que la rendición y revisión de las cuentas públicas de las entidades paraestatales, quedan sujetas a la fiscalización del Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo a lo previsto por el artículo 67, fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

C) De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de 2014, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2015, aplican los artículos 9, 32, párrafo primero y 134, fracción XIX, dispositivos legales que señalan el primero de ellos, que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de 10 años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia; el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá al análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, correspondiente al ejercicio del 2015, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015 del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, se desprende la observación denominada Revisión de Transacciones Relevantes número 8053003CFA115O00002, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 3).



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Del análisis realizado, por la Dirección de Poderes y organismos de esta Auditoría Superior del Estado advirtió que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto de los créditos otorgados e informados en la cuenta pública del ejercicio 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la integración de los créditos por préstamos otorgados, así como los expedientes de cada uno de los deudores.

Como resultado de la revisión a la totalidad de los créditos otorgados durante el ejercicio 2015, se advirtió que los contratos de créditos relacionados en el siguiente recuadro, carecen de las firmas tanto de "el mutuante" y "el mutuario", lo cual indica falta de control y carecen de validez jurídica.

SECC.	RFC	NOMBRE	TOTAL PRÉSTAMO
5	BOAC8109232F4	DEL BOSQUE ACOSTA CINTLY MACTZIL	\$ 60,000.00
5	DOSA711208X12	DOMÍNGUEZ SANTOSCOY AARÓN HERNÁN	\$ 60,000.00
5	GARJ781225131	GALVAN RIVERA JUANA GABRIELA	\$ 59,000.00
5	GODF740703SB8	GONZALEZ DELGADO JOSE FERNANDO	\$ 60,000.00
5	IAOL6608205I6	IRACHETA OYERVIDES JOSE LUIS	\$ 42,000.00
5	RASH5710301J7	RAMIREZ DE LOS SANTOS JOSE HUMBERTO	\$ 51,000.00
35	AUGR880911UN2	GONZALEZ AGUILAR RAUL	\$ 60,000.00
35	AUOD820812CE2	AGUIRRE ORTIZ DEYANYRA	\$ 25,900.00
35	ROMJ6406148U6	ROBLEDO MACIAS JUAN	\$ 59,000.00
35	GALC621230KF7	GALVAN LLAMAS MA DEL CARMEN	\$ 38,000.00
5	FOCJ790330M64	FLORES COLUNGA JUAN MANUEL	\$ 53,000.00
5	HELL681005GA2	HERRERA LOPEZ LUIS ANGEL	\$ 56,780.00
5	MAOE760927U72	MARTINEZ ORTIZ EMMANUEL	\$ 42,130.00
35	OATE841223MH6	ORDAZ TREJO EMMY SELENE	\$ 60,000.00
5	AUER6310495D8	AGUILAR ESPARZA ROSA DEL CARMEN	\$ 42,000.00
5	AEGR861003KS1	ALEGRIA GARZA JOSE ROBERTO	\$ 60,000.00
5	AAFA870227NN6	ANDRADE FLORES AGUSTIN ALBERTO	\$ 26,000.00
5	BOAM6403058M3	BOLIVAR AMOR MARTHA ADRIANA	\$ 60,000.00
5	CACE731217SA9	CASTILLO CRUZ EVA	\$ 51,000.00
5	FEC57006307RA	FERRARA CARDONA SANDRA CECILIA	\$ 52,000.00
5	GURA7603249B7	GUERRERO RODRIGUEZ ANUAR MATIAS	\$ 60,000.00
5	HEMP640428DPA	HERNANDEZ MONTOYA PASCUALA	\$ 60,000.00
5	MACA880719MY8	MARTINEZ CRUZ AIDA ARACELY	\$ 57,000.00
5	NOGJ680716761	NOXPANCO GUZMAN JUDITH	\$ 60,000.00
5	OICE6610035U1	ORTIZ CARRERA MARIA ESTHER	\$ 53,000.00
5	QUVL6511108I6	QUIJANO VALDES LUIS MIGUEL	\$ 60,000.00
5	SARC750203993	SALAS RIOS CLAUDIA GISELA	\$ 60,000.00
5	SOGC8412081T8	SOLIS GUTIERREZ CLAUDIA VERONICA	\$ 46,500.00
5	VASE820715SU0	VASQUEZ SOSA FABIOLA JANETH	\$ 45,000.00
35	CORG7911167L2	CONTRERAS RIVERA GILBERTO CARLOS	\$ 60,000.00
35	GARG820203QR0	GARZA ROSALES GERARDO DE JESUS	\$ 60,000.00
102	GUSO610802386	GUTIERREZ SANCHEZ OLIVIA	\$ 38,000.00
35	WORB860930383	WOO ROCHA BRENDA PATRICIA	\$ 33,000.00
35	SAGR831020H21	SALCIDO GALLEGOS ROMAN GERARDO	\$ 58,000.00
38	AAMK740511158	DE ALBA MAYER KARLA ERIKA	\$ 60,000.00
38	SIAO710122DV6	SILLER AGUIRRE OLGA NELLY	\$ 17,900.00
5	CABJ691219MI5	CAMPOS BANDA JESUS MAURICIO	\$ 60,000.00
5	CEGN8606028V8	CEPEDA GALLEGOS NAYELY	\$ 42,000.00
5	CEGP83052267A	CEPEDA GALLEGOS PERLA YOLANDA	\$ 30,000.00
5	CARH510912P99	CHAPA RAMOS HECTOR JAVIER	\$ 60,000.00
5	FOFL640712PD7	FLORES FARIAS LUZ MARIA	\$ 60,000.00
5	GAVN720127C5A	GAONA VAZQUEZ NELI	\$ 37,000.00
5	HESL6405246RA	HERRERA SALAZAR LUZ ELENA	\$ 60,000.00
5	OUID670216U82	OLGUIN VASQUEZ DAPHNE	\$ 60,000.00
5	PEZC720226FFA	PEREZ ZAMORA CLAUDIA	\$ 46,400.00
5	RAAA850626KI7	RABAGO ACOSTA ALMA LAURA	\$ 35,800.00
5	RACA820228A89	RAMIREZ CONTRERAS ALEJANDRA EDUWIGES	\$ 30,000.00
38	RAPH650622G16	RAMIREZ PALACIOS HILDA BEATRIZ	\$ 60,000.00



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

5	RESI800701174	REYES SAUCEDO IRMA LIZBETH	\$ 42,200.00
5	ROAM6506237A1	ROSALES ALMANZA MARTHA ALICIA	\$ 52,000.00
35	JAHJ5706031M6	JARDON HERNANDEZ JUSTINA	\$ 53,000.00
35	NOMZ840610PKA	NORMAN MORA ZORAYDA	\$ 58,700.00
35	MOGM721011IU6	MONTAÑA GANDARA MARIA MAGDALENA	\$ 52,000.00
35	RAMA830827LE1	RAMOS MONTEMAYOR ANEL	\$ 39,000.00
35	SALC830823A75	SANCHEZ DE LEON CHRISTIANS	\$ 52,000.00
38	CACX720715IS6	CANAAN CONTRERAS ALMA CECILIA	\$ 39,000.00
38	CABA8808088E5	CARDENAS BLANCO ANDREA ELIZABETH	\$ 60,000.00
38	GAMD690910DN9	GAMEZ MARTINEZ DORA LIDIA	\$ 60,000.00
38	GAGS670510Q62	GARCIA GONZALEZ MARIA DEL SOCORRO	\$ 60,000.00
38	GANV741231TC7	GARCIA NUÑEZ VIRGINIA	\$ 60,000.00
38	GURM620311JW3	GUTIERREZ ROMERO JOSE MANUEL	\$ 60,000.00
38	MECE700105M18	MEDINA CRUZ MARIA ELIZABETH	\$ 60,000.00
TOTAL			\$ 3,175,310.00

Ante esto, el Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila presentó algunos contratos de créditos con las firmas correspondientes tanto del “el mutante” y “el mutuario”, sin embargo de los contratos que se muestran a continuación, no cumplen con los requisitos para acreditar su validez jurídica, lo que indica además falta de control por parte de la entidad, acumulando un importe sin comprobar de \$326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.):

SECC.	RFC	NOMBRE	TOTAL PRÉSTAMO
5	BOAC8109232F4	DEL BOSQUE ACOSTA CINTLY MACTZIL	\$ 60,000.00
5	DOSA711208X12	DOMÍNGUEZ SANTOSCOY AARÓN HERNÁN	\$ 60,000.00
5	IAOL6608205I6	IRACHETA OYERVIDES JOSE LUIS	\$ 42,000.00
5	RASH5710301J7	RAMIREZ DE LOS SANTOS JOSE HUMBERTO	\$ 51,000.00
5	AEGR861003KS1	ALEGRIA GARZA JOSE ROBERTO	\$ 60,000.00
5	OICE6610035U1	ORTIZ CARRERA MARIA ESTHER	\$ 53,000.00
TOTAL			\$326,000.00

Derivado de lo anterior, este ente de fiscalización superior no puede determinar que en efecto, dichos créditos se hubieran otorgado a las personas mencionadas y no en beneficio de un tercero, quedando un importe sin comprobar por parte del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila de \$326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.



De los hechos suscitados en el Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, mismos que se presume ocurrieron en las instalaciones del mismo, podemos mencionar como presunto culpable al Profr. Javier Alejandro Reza Guerrero, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Director del Consejo de Administración del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila. Lo anterior, sin perjuicio de que durante la investigación realizada por esta Auditoría Superior, pudieran desprenderse responsables distintos a los mencionados anteriormente.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

SEGUNDO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emite el Pliego de observaciones referente a la Cuenta Pública 2015 del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, se desprende la observación denominada Revisión de Transacciones Relevantes número 8053003CFA115O00003, de la cual se advierte como conducta que pudiera constituir un hecho ilícito, así como los elementos del tipo penal que se describen en la observación, misma que se anexa a la presente para los diversos efectos legales a los que tuviere lugar (Anexo número 4).

Del análisis realizado por la Dirección de Poderes y organismos de esta Auditoría Superior del Estado advirtió que a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto de los créditos otorgados e informados en la cuenta pública del ejercicio 2015, se llevó a cabo lo siguiente:

- Se solicitó la integración de los créditos por préstamos otorgados, así como los expedientes de cada uno de los deudores.

Como resultado de la revisión a la totalidad de los créditos otorgados durante el ejercicio 2015, se advierte que del expediente de préstamo señalado en el recuadro, la entidad fiscalizada no presentó evidencia del contrato mutuo celebrado entre el Fideicomiso y el deudor.

SECC.	RFC	NOMBRE	TOTAL PRÉSTAMO
38	TOPN610128MR3	TOVAR PANG NORMA	\$ 60,000.00
TOTAL			\$ 60,000.00

Ante esto, la entidad fiscalizada consiente lo observado al argumentar que: *"El contrato de este crédito no se encuentra en el expediente debido a que el beneficiario Tovar Pang Norma no aceptó el préstamo ya autorizado. El cheque se encuentra en proceso de cancelación"*, así mismo, presentó oficio número SAYRH/827/2016 del día 12 de julio de 2016 donde se envía copia del cheque No.



7561 de Banca Santander, México devuelto por el beneficiario para su cancelación y devolución a la cuenta del Fideicomiso, a nombre de Norma Tovar Pang por la cantidad de \$60,000.00.

Derivado de lo anterior, este ente de fiscalización superior no puede determinar que en efecto, el crédito se hubiera cancelado como lo manifestó la entidad debido a que no aportó la evidencia del cheque en cuestión y el oficio presentado carece de la firma del Presidente Ejecutivo del Comité Técnico Estatal, faltando la comprobación de un importe de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Respecto de la omisión de entrega de documentación comprobatoria y justificativa de la operación se actualizan los elementos del tipo penal de ejercicio indebido, incumplimiento y abandono de funciones en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado por el artículo 213, fracciones III y IV del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el o los funcionarios públicos responsables de vigilar, administrar y custodiar los recursos públicos de la entidad incumplieron con su obligación de forma dolosa, propiciando un daño a los intereses legítimos de la entidad, dichos funcionarios por la naturaleza de sus funciones conocieron de este riesgo razonable y fueron omisos en informar a su superior jerárquico u órgano que le deba informar, o en su caso, que se trató de evitar el riesgo que conocieron, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar su patrimonio.

De los hechos suscitados en el Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, mismos que se presume ocurrieron en las instalaciones del mismo, podemos mencionar como presunto culpable al Profr. Javier Alejandro Reza Guerrero, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Director del Consejo de Administración del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila. Lo anterior, sin perjuicio de que durante la investigación realizada por esta Auditoría Superior, pudieran desprenderse responsables distintos a los mencionados anteriormente.

Finalmente, bajo este orden de ideas, consideramos que durante el desarrollo de la presente indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, para beneficio propio o ajeno disponga de dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente a alguna entidad pública; si por razón de su cargo los recibió en administración, depósito u otra causa, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva según han sido conocidos por esta Auditoría Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y revisión a la cuenta pública del ejercicio 2015, del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila. Lo anteriormente expuesto, se encuentra previsto por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.



Así mismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esa Representación Social según se han conocido, con la salvedad de que en el transcurso de la indagatoria, se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esa Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Cabe señalar al respecto que las conductas constitutivas de delito descritas en la presente denuncia y/o querrela se tomaron en consideración acorde con lo señalado por el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente durante el ejercicio fiscal 2015. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de que en el transcurso de la indagatoria le resultaren aplicables las disposiciones determinadas para tal efecto por el Código Penal de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 27 de octubre de 2017.

DILIGENCIAS MÍNIMAS A PRACTICAR

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos municipales y/o particulares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al uso, gestión, administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.
2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado al patrimonio del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila.
3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, la documentación y/o información necesaria para realizar las investigaciones tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.
4. Documental vía informe, consistente en que esa autoridad requiera al del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores públicos que integraron la administración de la entidad durante el ejercicio 2015, para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.



5. Las demás diligencias que esa Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

REPARACIÓN DEL DAÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 116, 121 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 109, 131, 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, me constituyo como COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y como parte civil para los efectos de la reparación del daño a favor del patrimonio del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, autorizando a efecto de lo anterior a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES Y/O MAGALY MENDEZ SOLIS Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ**, con el objeto de que se les de la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública municipal, por conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Fiscal General del Estado de Coahuila, atentamente solicito:

PRIMERO. Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila.

SEGUNDO. Se inicie la integración de la averiguación previa penal y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querrela, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

TERCERO. Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

CUARTO. Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esa Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor del patrimonio del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila, autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.

QUINTO. Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO
Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2018

Adrián Narro Pérez

LIC. ADRIÁN NARRO PÉREZ
APODERADO JURÍDICO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

	RECIBIDO
	Fecha: <u>19/10/2018</u>
	Hora: <u>12:50 h.</u>
Nombre: <u>Juan Vazquez</u>	

* Se recibe para su análisis